MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 2.364/2.020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 02/2.020, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, REPRESENTADO POR EL SR. OSCAR FANEGO OTAZU CON C.I. 5.375.402 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2.020 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. ESCOBAR DEL BARRIO SUBMARINO, CON I.D. 374.151.

Paraguarí, 08 de mayo del 2.020.-

VISTO:

El dictamen del Departamento de obras de fecha 06 de abril del año 2.020, por la cual se presenta presupuesto de ampliación de monto del contrato de adjudicación N° 02/2.020, celebrado entre la Municipalidad de Paraguarí y la Empresa Legión de Servicios S.A.

CONSIDERANDO:

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, en el decreto reglamentario 2.992/2019 en su capitulo V CONVENIOS MODIFICATORIOS en su articulo 95 inc. b)

Que, el dictamen de Asesoría Jurídica ratifica el informe del departamento de Obras de la Institución Municipal, al no encontrar impedimento legal para celebrar el convenio modificatorio del contrato en cuestión.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, a) ejercer la representación legal; e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Paraguarí, en sus de sus Atribuciones legales.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Secretaría General ·

Abog. Miguel A. Fleitas
Secretario General
Municipalidad de Paraguarí

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Intendencia ·

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendenta Municipal

SERVICIOS S.A, POR LA SUMA DE **GS. 17.928.000.- (GUARANIES DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL)** EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2.020 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. ESCOBAR DEL BARRIO SUBMARINO, CON I.D 374.151 QUEDANDO CUANDO SIGUE:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL
1	Relleno con suelo mejorado (Ripio) y compactación de suelo.	Metros cúbicos	375	44.000	16.500.000
1.1	Retiro de basuras y material excedente	Metros cúbicos	84	17.000	1.428.000
TOTAL					**17.928.000**

Art. 2º. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Secretaría General ·

Abog. Miguel Fleitas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Intendencia ·

Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendente Municipal